



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2656 (Original 1378)

Sancionada el 10/08/1951. Promulgada el 28/09/1951.

Publicada en el Boletín Oficial N° 4048, del 8 de Octubre de 1951.

**El Senado y la Cámara de Diputado de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Créanse dos becas de tres mil pesos anuales cada una, para cursar estudios en la Escuela de Periodistas ubicada en José de la Quintana, provincia de Córdoba y dependiente de la Cámara Argentina de Minería.

Art. 2°.- Tales becas, destinadas a estudiantes salteños pobres, se acordarán por el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, por los dos años que se requieren para obtener el título “Técnico Periodista” pero sujeta a todas las disposiciones pertinentes del Decreto N° 9566/48, reglamentario de becas.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma hasta tanto sea incorporado a la de Presupuesto General de la Provincia.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno.

SALVADOR MICHEL ORTIZ- Armando Caro – Armando Falcón - Rafael Alberto

POR TANTO

Salta, Septiembre 28 de 1951.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

De conformidad a lo preceptuado por el Artículo 106 de la Constitución, téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

SALVADOR M. ORTIZ – Pedro De Marco.-